



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Kioo Glass S.A.S.
Demandado	Viviendas Cien Por Ciento S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2019-01126 00
Auto	Sustanciación No. 279
Asunto	Requiere previo a tener por notificada a la parte demanda

Previo a tener como efectiva la notificación personal de la demandada **Viviendas Cien Por Ciento S.A.S.**, por correo electrónico **notificaciones.judiciales@cantagirone.com**, mismo que se avizora en el Certificado de Existencia y Representación de dicha entidad, en los términos el Decreto 806 de 2020, en atención a la sentencia C-420 de 2020, mediante el cual la Corte Constitucional realizó la revisión constitucional del Decreto 806 del 2020, y dispuso “*Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*” (Negrilla fuera de texto), la parte demandante deberá acreditar la fecha de recibo por la parte demandada del mensaje de datos, ya sea con acuse recibido u otro mecanismo que permita constatarlo, para efectos de entender surtida dicha notificación. Es necesario igualmente que se evidencie cada uno de los documentos remitidos a la pasiva.

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante en el sentido de informarle el estado de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 18 de diciembre de 2020, se le informa al memorialista que los oficios comunicando los embargos decretados en esa providencia ya fueron diligenciados por la secretaría del despacho, conforme obra constancia en el expediente. Téngase como dirección electrónica del apoderado de la parte demandante **notificacionesjudiciales@abogadosgm.com.co**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 066 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11b402194caf34bf9fd16e80da199c0a7552f0152e023048eff236380f022de6

Documento generado en 20/04/2021 11:16:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**